



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Sanidad. — *Anuncio.*

Comisión provincial de León. — *Anuncios.*

Diputación provincial de León. — *Presupuesto extraordinario para caminos vecinales.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA
Circular

Jefatura de minas. — *Anuncios.*
Solicitud de registros de D. Isidro Parada Moreiras.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edicto de Junta vecinal.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Instruido el oportuno expediente por la Dirección general de Sanidad, con motivo del recurso de alzada, interpuesto por D. Jorge Díez Liébana, contra la multa de 200 pesetas, impuesta por mi Autoridad, por infracción del Reglamento de especialidades farmacéuticas, se pone en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta comunicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

León, 24 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

CÉDULAS PERSONALES

Con el fin de dar las mayores facilidades posibles a los individuos de esta capital, sujetos al pago del impuesto de cédulas personales; esta

Comisión, en sesión de 20 del actual, acordó que se prorrogue el periodo voluntario de cobranza, como último y definitivo, hasta el día 10 de Octubre próximo, y que transcurrido dicho día, empiece el de apremio. León, 24 de Septiembre de 1928. — El Presidente, José M.^o Vicente. — El Secretario, P. A. Eusebio Campo.

ARBITRIOS

Como quiera que aún no han ingresado el arbitrio sobre la producción de fuerza hidráulica algunos de los que a ello están obligados; esta Comisión, en sesión de 20 del actual, acordó conceder de plazo para la cobranza de tal impuesto hasta el 31 de Octubre próximo; advirtiendo que de no verificar el ingreso para dicha fecha, tendrán que satisfacer el importe de la cuota con el recargo del 5 por 100 en el plazo de un mes, conforme al artículo 4.^o de la Ordenanza aprobada al efecto, y que transcurrido este plazo, se procederá por la vía de apremio en la forma dispuesta en la Instrucción.

León, 24 de Septiembre de 1928. — El Presidente, José M.^o Vicente. — El Secretario, P. A. Eusebio Campo.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 25 de Septiembre de 1928).

Diputación Provincial de León

Presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1928

CAMINOS VECINALES

INGRESOS

Capítulo 3.º — SUBVENCIONES

Artículo 1.º — DEL ESTADO

1.ª.—Subvención capitalizada para la construcción de caminos vecinales, a distribuir con sujeción al plan propuesto por la Sección de Vías y Obras, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en 25 de Junio último. Parte que corresponde a la provincia de León en el nominal de la operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España, según las estipulaciones firmadas entre éste y la Mancomunidad de Diputaciones, a distribuir en las anualidades siguientes:

Segundo semestre 1928	1929 Segundo año	1930 Tercer año	1931 Cuarto año	1932 Quinto año	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.800.000	1.860.000	1.900.000	1.920.000	2.472.774 20	9.952.774 20

2.ª.—Intereses que puedan devengar las sumas capitalizadas, en cuenta corriente, a la vista o a plazo, en el Banco de Crédito Local.

8.000	16.000	16.000	16.000	18.000	74.000
-------	--------	--------	--------	--------	--------

3.ª.—Diferencias entre la economía resultante, según la petición de fondos de esta provincia y la que efectivamente se obtenga, caso de aplazamiento total o parcial de las emisiones previstas:

	2.500	2.500	2.500	3.000	10.500
1.808.000	1.878.500	1.918.500	1.938.500	2.493.774 20	10.037.274 20

GASTOS

Capítulo 11.—OBRAS PÚBLICAS

Artículo 2.º — Construcción de caminos vecinales

Subvención del Estado, capitalizada, para la construcción de caminos a distribuir en los siguientes periodos, y ampliaciones a que se refieren las 2.ª y 3.ª partidas de Ingresos:

Segundo semestre 1928	1929 Segundo año	1930 Tercer año	1931 Cuarto año	1932 Quinto año	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.800.000	1.860.000	1.900.000	1.920.000	2.472.774 20	9.952.774 20
8.000	18.500	18.500	18.500	21.000	84.500
1.808.000	1.878.500	1.918.500	1.938.500	2.493.774 20	10.037.274 20

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Circular

El Director general de Rentas públicas, con fecha 12 de Agosto, me dice lo que sigue:

«Por Real orden comunicada a este Centro directivo en 3 de Febrero próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del 5 del mismo mes, se dispuso:

1.º Que las disposiciones del artículo 6.º del Real decreto de 26 de Julio de 1926 son aplicables: A) A los Ayuntamientos que no percibieron impuesto, arbitrios ni derechos municipales sobre vehículos de tracción mecánica y que, por tanto, tampoco percibirán cantidad alguna, con arreglo al número 1 del artículo 22 del Decreto ley de 29 de Abril de 1927, y B) A los que en sus términos municipales carezcan de travesía; y

2.º Que los Ayuntamientos que no se encuentren en las expresadas condiciones, deberán incluir en sus Presupuestos municipales ordinarios el importe de la tasa especial de 0.50 pesetas por habitante, para el *Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales*.

Próxima ya la época en que los Ayuntamientos realizan los trabajos para la formación de sus Presupuestos municipales ordinarios, en los que, conforme al número 1.º del artículo 203 del Estatuto municipal, en relación con el número primero del 296 del mismo Estatuto, deberán incluir, si procede, el importe de la mencionada tasa especial de 0.50 pesetas por habitante, llamo la atención de V. I. sobre los extremos siguientes:

A) Que los Ayuntamientos de esa provincia, comprendidos en el número 1.º de la expresada Real orden, o sea, los que nada perciben por tenencia, tránsito o circulación de vehículos de tracción mecánica, como impuesto, arbitrio o derecho municipal, y que, por tanto, nada perciben tampoco, actualmente, del importe que se obtiene de las actuales Patentes de circulación de automóviles, deberán hacerlo constar por el medio legal de certificación que acompañarán a la copia certificada del Presupuesto para el próximo ejercicio, que remitan a esa Delegación, en cumplimiento del artículo 300 del Estatuto, modificado por Real decreto de 5 de Enero de 1926.

B) Que asimismo, los Ayunta-

mientos que carezcan de travesías al Circuito Nacional, también comprendidas en el indicado número 1.º de la Real orden, procederán a hacer análoga justificación a la anteriormente dicha.

C) Que por el contrario, los Ayuntamientos de los Municipios, que al presente perciben cantidades del importe que se recauda de las actuales Patentes de circulación de los vehículos de tracción mecánica, en razón de haber realizado en su tiempo sobre los mismos vehículos, exacciones municipales, o bien, los que sin tal percepción, tienen en su término municipal travesía al Firme del Circuito, procederán a incluir en su Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, el importe como gasto, de la tasa especial de 0.50 pesetas por habitante, de derecho, a que se contrajo la repetida Real orden, y

D) Que se pasen las mencionadas copias certificadas de los Presupuestos municipales, al Interventor de Hacienda de esa provincia, para que, por el mismo puedan formularse los reparos correspondientes a los que no se ajusten a tales condiciones, que deberán ser resueltos en vía de reclamación por esa Delegación, a los efectos del artículo 302 del Estatuto, tal como quedó redactado por el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926. • León, 18 de Septiembre de 1928.

El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

MINAS

CON PIO PORTILLA Y PIEDRA.

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Isidro Parada Moreiras, vecino de Benavente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de Septiembre, a las doce y quince, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *San Isidro*, sita en el paraje «Santa Lucía», término de Quintana Fuseros, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. de un prado propiedad de Manuel González, vecino de

Quintana, al Oeste del río Quintana y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al O., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 1.000 al E., la 4.ª y de ésta con 100 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.591. León, 14 de Septiembre de 1928. — *Pío Portilla*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de mayo último, la Comisión permanente ha designado a D. José González Rodríguez y a D. Julián Álvarez Gutiérrez, mayores contribuyentes y vecinos de este Ayuntamiento, vocales para formar parte de la Junta del Catastro; asimismo el Ayuntamiento Pleno ha formado las relaciones de contribuyentes por riqueza agrícola, vecinos del municipio, otra de propietarios de urbana, otra de propietarios de montes particulares y otra de propietarios forasteros.

Esa relación y el acuerdo de la Comisión permanente, están expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de siete días, a los efectos que dispone el artículo 254 de dicha disposición.

La Pola de Gordón, 20 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Bernardino González.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Riego del Monte Formado por esta Junta vecinal, el repartimiento general de rozos

de ganadería por aprovechamientos comunales para el primero y segundo semestre del corriente ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta, por un plazo de diez días hábiles a fin de que los contribuyentes interesados en él, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las reclamaciones han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas precisas con que intenten valerse para la justificación.

Riego del Monte. 17 de Septiembre de 1928. — El Presidente, Alejo González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Riaño

Don Juan Manuel Vázquez Tames, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

En sumario que con el número 78 de 1928 instruyo por muerte, en providencia de esta fecha se ha acordado citar a las personas que conozcan el nombre y apellidos del sujeto hallado muerto el día 14 de los corrientes en el kilómetro 21 de la carretera de Puente Torteros a Puerto de Tarna, de 50 a 60 años, grueso, entrecerjo cerrado, mediana estatura, pelo y barba canoso, vestía traje azul sin chaleco, con alpargatas, al parecer llamado Jacinto, de naturaleza próxima a Ribadesella, que portaba un saco con dos camisas; una chaqueta de pana, unos pantalones deteriorados, dos paletas, un paletín, un martillo, una llana, brocha, herramientas de albañil; un pañuelo de bolsillo, un clavo de madreñas, para que faciliten dentro de los diez días siguientes en este Juzgado los datos necesarios para su identificación.

Al mismo tiempo se ofrece el procedimiento en dicho sumario instruyéndoles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los más próximos parientes del mismo.

Dado en Riaño a 19 de Septiembre de mil novecientos veintiocho. J. Manuel Vázquez Tames. — El Secretario, Luis Rubio.

Juzgado municipal de Santas Martas
Don Gabriel Álvarez López, Juez municipal suplente de Santas Martas.

Hago saber: Que para llevar a cabo la ejecución de sentencia y

para pagar a D. Julio Cisneros Cañón, vecino de Luengos, mayor de edad, casado, labrador, la cantidad de cien pesetas de principal, más las costas del juicio verbal civil y embargo, se vende en pública subasta de la propiedad de José Fernández Velazque, ignorándose el paradero del mismo.

1.º Una casa, en término de Luengos, a la calle del Escorial, que linda: al frente, dicha calle; derecha entrando, con casa de Timoteo Cascallana; izquierda, otra de José Pastrana; espalda, otra huerta de Tomás Ramos y otros prados de Máximo del Río; tasada en mil siete pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Octubre, hora de las once, en la sala del Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, el que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento de la tasación.

El deudor podrá librar sus bienes antes de verificar el remate, pagando la deuda, costas y gastos, y verificado quedará la venta irrevocable.

Santas Martas, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho. — El Juez suplente, Gabriel Álvarez. — P. S. M.: El Secretario, José Pérez.

O. P. — 376

Requisitorias

Iglesias Incógnito, Joaquín, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Salamanca, en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León al objeto de ser reducido a prisión en la cárcel de esta capital a disposición de la Audiencia provincial de la misma, en causa número 190 de 1919 que se le sigue por uso de nombre supuesto; apercibido de que si no lo verifica en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 18 de Septiembre de 1928. — El Juez de instrucción, César Camargo. — El Secretario, P. H., Severo Cantalapiedra.

Hernández de la Varga, Máximo, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Villalpando, compare-

cerá en el Juzgado de instrucción de Villalpando, en término de diez días, para notificarlo el procesamiento dictado en su contra en causa núm. 14 por estafa de una motocicleta y constituirse en prisión y prestar indagatoria; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde.

Se interesa su busca y captura. Villalpando, 19 de Septiembre de 1928. — El Juez de instrucción, Julio del Río.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LUGÁN

Aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes de las presas de Santa Eulalia y Yagüezos, del pueblo de Lugán, por Real orden de 22 de Agosto del año actual, se convoca a Junta general a todos los usuarios de las aguas para el día veintinueve de Octubre y hora de las dos de la tarde, en el local de la casa escuela de este pueblo, con el fin de la constitución del Sindicato y hacer la elección de cargos que los mismos determinan.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todos los partícipes, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiendo a los interesados que caso de que en el día señalado no hubiera mayoría absoluta de partícipes, tendrá lugar la segunda convocatoria el día 28 del mismo, tomando acuerdo con aquellos partícipes que concurran.

Lugán, 21 de Septiembre de 1928. — El Presidente, Victorino Díez.

P. P. — 377

PARA VENDIMIAS

Emplee los mejores Yesos Rufiérrez, de venta en León, Independencia, número 8.

Cemento «Cangrejo».

P. P. — 375

LEON

Imp. de la Diputación provincial.
1928